



Oficio 1091

Neiva, 27 de junio de 2024

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
CAM**

Carrera 1 No 60 - 79

Neiva

ASUNTO: Remisión por competencia **E- 2024-391953**

Cordial saludo.

Respetuosamente, por directriz del Despacho me permito remitir para su conocimiento y con el fin de adelantar las acciones que estime pertinente, la queja que se relaciona a continuación:

Mediante correo electrónico la doctora Natalia Caviedes Aldana, Profesional Universitaria de la Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana, traslada la comunicación anónima recibida correspondiente a observaciones al proceso de selección LP-02-CAM-2024 adelantado por la Corporación Regional del Alto Magdalena.

Lo anterior para que conforme al ámbito de su competencia se realice el trámite respectivo; y de lo actuado al respecto se informe oportunamente al peticionario, sin perjuicio de la reserva legal.

Sin otro particular. Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA CALIMAN GUTIERREZ
Sustanciadora

Anexo: 5 folios



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2024-E 19042
Us AMANDA CANO PARRA
Fecha: 4/07/2024 Hora: 14:22:00
Dest: Gestión Ambiental No. Folios: 6
Rem: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Anexos: N

Sandra Liliana Artunduaga Bermeo

De: Proc. Regional Huila
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 10:30 a. m.
Para: Sandra Liliana Artunduaga Bermeo
Asunto: RV: Traslado por competencia petición con código interno P-175-2024
Datos adjuntos: Denuncia CAM.pdf; Traslado por competencia.pdf



Procuraduría Regional de Instrucción Huila
regional.huila@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Neiva, Cód. postal 110321

De: Oficina Participación Ciudadana <participacion@contraloriahuila.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2024 3:39 p. m.
Para: Proc. Regional Huila <regional.huila@procuraduria.gov.co>
Asunto: Traslado por competencia petición con código interno P-175-2024

****Precaución**** El filtro antispam detectó que el remitente de este mensaje presenta conflictos con el dominio al cual está asociado, por lo que su contenido puede ser potencialmente peligroso. Por favor tenga cuidado al abrirlo, los enlaces que tenga o sus archivos adjuntos. Si desconoce su procedencia o no está seguro de su contenido, por favor elimínelo de su bandeja de entrada. Como ya está detectado, no es necesario reportarlo a la mesa de servicios de la Oficina de Tecnología, solamente bórralo de su buzón de entrada. Gracias.

Doctor
DIEGO ALEXIS TELLO ESQUIVEL
Procurador Regional de Instrucción Huila
Dirección: Calle 7 No. 3 - 67 Of. 305
Tél: 608 871 2834 - 608 587 8750
E-mail: regional.huila@procuraduria.gov.co

62024-3919.53

Neiva - Huila

Cordial Saludo,

En atención a la petición realizada a través de nuestros canales virtuales de comunicación oficial; comedidamente nos permitimos adjuntar oficio por medio del cual se traslada por competencia la petición P-275-2024.

Atentamente,

--



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA**

OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Teléfono: 608 8713304 Ext 105

E-mail: info@contraloriahuila.gov.co
participacion@contraloriahuila.gov.co

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA



150-1.1.698 P-275-2024 (Favor citar este código al responder)

Neiva, Junio 14 de 2024

Doctor,

DIEGO ALEXIS TELLO ESQUIVEL

Procurador Regional de Instrucción Huila

Dirección: Calle 7 No. 3 - 67 Of. 305

Tél: 608 871 2834 - 608 587 8750

E-mail: regional.huila@procuraduria.gov.co

Neiva - Huila

Asunto: Traslado por competencia, petición de código interno P-275-2024.

Cordial Saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Huila recibió mediante los canales electrónicos el día 6 de Junio de 2024, comunicación anónima correspondiente a observaciones al proceso de selección LP-02-CAM-2024 adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en la cual se expresa:

"Con el fin de dar aviso al proceso de licitación publicado en SECOP por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA con No. de proceso LP-02-CAM-2024, con título "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS", descripción "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS AFECTADAS POR AVENIDAS TORRENCIALES, UNA EN LA CORRIENTE HÍDRICA DE LA QUEBRADA MOTILÓN Y DOS EN EL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS Y RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RETENIDOS EN LAS CINCO BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL POMCA RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA" y un valor de "1.922.056.533 COP", remito la siguiente observación, dado que notamos con preocupación de una posible conducta irregular, ya que se está restringiendo la participación pluralista en el proceso requiriendo experiencia excesiva para el proyecto en cuestión.

(...)

OBSERVACIÓN No. 1 Revisando el título "A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" en la pág. 93 y 94 en el que se mencionan las cantidades de las actividades a ejecutar previstas en el presupuesto oficial, se requiere intervenir 204 ml de anclaje, sin embargo, con extrañeza notamos que los requerimientos de 800 ml de anclaje son excesivos, de esta manera restringiendo la participación pluralista al proceso en mención. Lo anterior,

"CONTROL FISCAL VISIBLE"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



teniendo en cuenta lo mencionado en el documento "Proyecto de Pliego - Condiciones Generales" en los títulos "5.1.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA" en la pág. 51, "5.1.3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" en la pág. 57 y "5.1.3.8 EQUIPO DE TRABAJO" en las páginas 57 y 58.

Que revisados los documentos correspondientes al proceso contractual LP-02-CAM- 2024 en la plataforma Secop II, se evidencia que en el proyecto de pliego de condiciones dentro de las obligaciones del contratista, esta considerada una actividad que comprende lo siguiente:

Suministro e Instalación de anclajes autoperforantes R38, incluye accesorios (broca, tuerca, acople, centralizador, planchuela)	ml	204
---	----	-----

Luego, en la experiencia específica se requiere:

"5.1.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en reparación, mantenimiento y/o construcción de barreras dinámicas de detención de detritos y/o para mitigación y control de procesos de remoción ya sea por procesos de remoción en masa o hidrometeorológicos, mediante máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, que cumplan las siguientes condiciones:

Uno (1) de los contratos aportados sea mayor o igual 300 SMLMV, y acreditar haber realizado dentro de sus actividades, reparación mantenimiento y/o el montaje e instalación de barreras dinámicas de control con altura mínima de 6 metros y, longitud mínima de 20 mts y que incluya la Instalación de más de 800 mts de anclajes". (negrilla de este despacho)

Una vez formuladas las observaciones al proyecto de pliego en relación con las exigencias de experiencia específica, los interesados en el proceso contractual que presentaron observaciones la consideraron excesiva, además de no guardar relación con la cantidad de la actividad requerida a realizar por el futuro contratista que estableció el requisito, valga decir instalación de anclajes. Este despacho observa que la entidad atendiendo las observaciones ajustó la medida exigida de 800 mts a 600 mts, sin que se evidencie en las respuestas, cuál fue el criterio para adoptar esta determinación; lo cual hace pensar que la regla inicialmente establecida no tenía un sustentación adecuada, pues al revisar los documentos precontractuales incluyendo el estudio del sector, no se encuentra la justificación de esta cantidad.

"CONTROL FISCAL VISIBLE"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**K. OBSERVACIÓN No. 2 FORMULADA POR INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS:
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente**

Se solicita ajustar los requisitos de experiencia específica, ya que la longitud de los anclajes de la malla más extensa a intervenir es de aproximadamente 400 metros lineales. No consideramos técnicamente necesario exigir 800 metros lineales en un solo contrato. Cabe destacar que en Colombia no existe una instalación de malla con esa longitud de anclajes, y que solicitar 800 metros lineales de anclaje para la longitud mínima de la barrera mencionada es excesivo.

RESPUESTA CAM A LA OBSERVACIÓN No. 2 de INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS

Revisada la observación presentada, la Corporación para motivar la pluralidad de oferentes y garantizar la competencia efectiva en el proceso en el proceso de selección LP-02-CAM-2024, teniendo en cuenta su cuantía y números de sitios de intervención ha decidido ajustar la exigencia de los metros lineales de anclaje establecida en los numerales 5.1.3.5, 5.1.3.6 y 5.1.3.7 del proyecto de Pliego de Condiciones.

Las modificaciones surgidas como consecuencia a la observación formulada se consolidó al final del componente de respuesta de observaciones como capítulo 2, modificaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

RESPUESTA CAM A LA OBSERVACIÓN No. 3 de INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS

Revisada la observación No. 3 formulada, y teniendo en cuenta que entre mayor sea la capacidad de la experiencia específica, los profesionales adquirirán un conocimiento técnico

mayor y especializado en el área de la construcción, lo que cobra mayor relevancia en los proyectos de gestión del riesgo, y que por las características de los sitios de intervención están sometidos a esfuerzos extremos, no obstante para permitir la pluralidad de oferentes la Corporación, ha decidido aceptar la observación y modificar el literal 5.1.3.8 del proyecto de Pliego de condiciones.

Las modificaciones surgidas como consecuencia a la observación formulada se consolidó al final del componente de respuesta de observaciones como capítulo 2, modificaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

“CONTROL FISCAL VISIBLE”

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA**



Frente a la estructuración de requisitos habilitantes, la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", que estos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, deben tener una relación directa con el objeto del mismo; de tal manera que no se pueden establecer condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida respecto del objeto ofertado, ya que de lo contrario limitaría la libre competencia.

Asimismo, frente a la experiencia como requisito habilitante dispuso que

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

(...) En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

(...)

De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares. En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

Frente a aspectos como el expuesto, esta oficina encuentra que posiblemente pueden configurarse limitantes a los interesados para participar en este proceso contractual en relación con la experiencia específica exigida, atendiendo que el Estatuto general de contratación ha consagrado el principio de transparencia, señalando que

"CONTROL FISCAL VISIBLE"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA**



"5o. En los pliegos de condiciones:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) *<Literal CONDICIONALMENTE exequible> <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>* Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación".

De este modo, y en virtud de las funciones constitucionales y legales conferidas a las autoridades que integran el Ministerio Público, comedidamente nos permitimos remitir copia integra de la petición, para que su Despacho adelante las actuaciones administrativas o disciplinarias que considere pertinentes acorde con el ámbito de su competencia y encaminadas a la defensa del patrimonio público, la transparencia e integridad de la administración pública, tal como lo disponen los artículos 75, 75A y 75B del Decreto ley 262 de 2000.

Atentamente,

NATALIA CAVIEDES ALDANA

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana

Anexo: Un (1) archivo en PDF que contiene la denuncia.

14-jun.-24
03:16:38 PM



001 - 1651 - 20240614

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: PARTICIPACION CIUDADANA

Destinatario: DIEGO ALEXIS TELLO ESQUIVEL

Dependencia:

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA, PETICION DE CODIGO INTERNO P-275-2024

numero de respuesta: CE 1651

Folios:

"CONTROL FISCAL VISIBLE"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Señores:

Contraloría Departamental del Huila

Asunto: observaciones al proceso de selección LP-02-CAM 2024

Buen día;

Con el fin de dar aviso al proceso de licitación publicado en SECOP por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA con No. de proceso LP-02-CAM-2024, con título "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS", descripción "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS AFECTADAS POR AVENIDAS TORRENCIALES, UNA EN LA CORRIENTE HÍDRICA DE LA QUEBRADA MOTILÓN Y DOS EN EL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS Y RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RETENIDOS EN LAS CINCO BARRERAS DINÁMICAS DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL POMCA RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA" y un valor de "1.922.056.533 COP", remito la siguiente observación, dado que notamos con preocupación de una posible conducta irregular, ya que se está restringiendo **la participación pluralista en el proceso** requiriendo experiencia excesiva para el proyecto en cuestión.

El link para acceder a esa licitación en el SECOP, es el siguiente:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.6159092>

OBSERVACIÓN No. 1

Revisando el título "A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" en la pag. 93 y 94 en el que se mencionan las cantidades de las actividades a ejecutar previstas en el presupuesto oficial, se requiere intervenir 204 ml de anclaje, sin embargo, con extrañeza notamos que los requerimientos de 800 ml de anclaje son excesivos, de esta manera **restringiendo la participación pluralista al proceso en mención.**

Lo anterior, teniendo en cuenta lo mencionado en el documento "Proyecto de Pliego – Condiciones Generales" en los títulos "5.1.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA" en la pag. 51, "5.1.3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" en la pag. 57 y "5.1.3.8 EQUIPO DE TRABAJO" en las páginas 57 y 58.

